

AYUNTAMIENTO DE

VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2014

En Valledado (Segovia), siendo las 21.17 horas, del día veintiocho de abril de dos mil catorce, comparecen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, en los términos que determina la Ley, los siguientes

Asistentes:

Concejales: D^a. Rebeca Cobos Fraile, que actúa como Presidenta.

D. Ángel del Ser Pascual.

D^a. Verónica Velázquez Aranda.

D. Jorge Gutiérrez Velázquez.

D. José Luís Muñoz Muñoz.

D. Luís Miguel González Sanz.

Secretario: D. Francisco José Plaza de la Ossa.

No asistente: D. Gerardo Muñoz Sacristán, no justifica su ausencia.

Comprobada por el Secretario-Interventor la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, la Presidenta declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día.

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Alcaldesa-Presidenta pregunta a los Señores Concejales asistentes si desean realizar alguna observación al Acta de la sesión anterior del Pleno ordinario de fecha 3 de marzo de 2014 omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra.

No formulándose ninguna observación, se aprueba por unanimidad de todos los Concejales asistentes el Acta de la anterior sesión.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (SEGOVIA) AUTORIZADOS AL USO PRIVATIVO O AL APROVECHAMIENTO ESPECIAL.

D^a. Rebeca Cobos Fraile toma la palabra en este punto e indica que la finalidad de la presente Ordenanza es regular el uso privativo o el aprovechamiento especial de los locales municipales mediando para ello la oportuna autorización municipal. Continúa exponiendo el asunto para lo cual procede a resumir a los Concejales presentes el contenido de la Ordenanza debido a que el texto de la misma ha sido remitido a los Concejales adjuntado a la convocatoria de la sesión que ahora se celebra indicando que la Ordenanza regula la solicitud por los particulares del local en cuestión cuyo uso se pretende, las prioridades de uso en el caso de que haya solicitudes coincidentes en la misma fecha y local, la posibilidad de exigir al solicitante una fianza con la que hacer frente a los posibles daños en el local o en su mobiliario, o la obligación del usuario de efectuar la limpieza del local una vez usado el mismo.

Tras esta exposición, D. José Luís Muñoz Muñoz interviene para indicar que ve bastante acertada la Ordenanza que se trae al Pleno para su aprobación, pero que en la misma echa en falta la regulación o la



AYUNTAMIENTO DE

VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

limitación del aforo en cada uno de los locales municipales susceptibles de uso privativo o aprovechamiento especial considerando que ello es muy importante para evitar posibles responsabilidades al Ayuntamiento en el caso de que en los mismos se pueda producir un desgraciado accidente como se sabe que ha ocurrido recientemente en otros lugares.

Ante esta intervención, la Alcaldesa-Presidenta considera acertada la propuesta de D. José Luís Muñoz Muñoz indicando que el solicitante deberá manifestar a la hora de presentar su solicitud el número de personas que acudirán al local cuyo uso se solicita y además manifiesta, con el apoyo del Secretario-Interventor, que el tema del aforo o límite máximo de personas a introducirse en cada uno de los locales se puede reflejar expresamente en la autorización del uso privativo que del local en cuestión se haga tras comprobarse por el arquitecto municipal, si bien concluye indicando que la Ordenanza, que ahora se trae para su aprobación, también contempla la posibilidad de exigirse al solicitante un seguro de responsabilidad civil con carácter previo al uso del local.

Sin más cuestiones que tratar sobre este punto y tras la lectura por la Alcaldesa-Presidenta de la propuesta de Acuerdo, el mismo se somete a la votación del Pleno que adopta por UNANIMIDAD de todos los Sres. Concejales asistentes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la utilización de los locales municipales del Ayuntamiento de Valledado autorizados al uso privativo o al aprovechamiento especial, en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLELADO AUTORIZADOS AL USO PRIVATIVO O AL APROVECHAMIENTO ESPECIAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de uso, ya sea de modo puntual o continuado, de locales e instalaciones municipales previstos en el artículo 3 de la presente Ordenanza por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

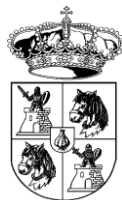
Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a los locales de titularidad municipal sitos en el término municipal de Valledado (Segovia), previstos en el artículo siguiente, que sean susceptibles de autorización de uso privativo o aprovechamiento especial.

Artículo 3. Locales destinados al uso.

Se establecen como locales destinados al posible uso privativo o aprovechamiento especial, los ubicados en edificios y espacios públicos, cuando no se encuentren utilizados para actividades propias del Ayuntamiento y previa autorización por Resolución de Alcaldía, sin perjuicio de las normas técnicas de instalación o celebración de actos que determine la concejalía pertinente. En concreto se establecen los siguientes:

- a) Salón de actos del Ayuntamiento de Valledado.
- b) Sala de usos múltiples de la "Casa Grande".
- c) Aulas ubicadas en los colegios de propiedad municipal.
- d) Instalaciones deportivas no recogidas en otras ordenanzas.
- e) Cualquier otra sala, local o terreno municipal habilitado para la celebración de actos, reuniones o concursos y campeonatos.



AYUNTAMIENTO DE

VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

TÍTULO II. AUTORIZACIÓN DE USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOCAL MUNICIPAL.

Artículo 4. Solicitud.

1. Todo interesado en acceder al uso de un local de titularidad municipal deberá solicitarlo por medio de instancia dirigida a la Alcaldía y será presentada en el registro del Ayuntamiento o en alguna de las formas dispuestas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá presentarse, al menos, con 15 días de antelación a aquél en el que se vaya a desarrollar o iniciar la actividad de que se trate.

3. Aparte de las menciones ordinarias dispuestas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes habrán de especificar actividades a realizar, calendario y horarios necesarios y número potencial de asistentes así como, en el supuesto de ocupación de espacios públicos al aire libre, un plano detallado de la superficie del aprovechamiento y una descripción de los elementos que se van a instalar.

Las solicitudes deberán ir suscritas por la persona física responsable en el supuesto de efectuarse en nombre propio o, en su caso, por el representante legal del solicitante.

4. Las personas, empresas, entidades o asociaciones podrán solicitar la utilización de los locales disponibles previo abono de la correspondiente tasa de acuerdo con su ordenanza fiscal reguladora.

Artículo 5. Prioridades para el acceso al uso.

1. Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

2. Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

a) Las autorizaciones se gestionarán según el orden de entrada y contarán con prioridad los actos organizados por las asociaciones del municipio de Valledado.

b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividades a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público.

c) Se tendrá en cuenta el período solicitado, y su incidencia en otras peticiones o actividades previsibles.

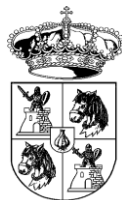
d) En el caso de no ser posible la asignación mediante el empleo de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

Artículo 6. Condiciones de otorgamiento de autorizaciones de uso puntual y de autorizaciones de uso continuado de larga duración.

A)AUTORIZACIÓN DE USO PUNTUAL:

1. La autorización de uso puntual de local municipal se resolverá, previa solicitud, mediante Decreto de Alcaldía, tras comprobación de la disponibilidad del local y la adecuación del uso previsto.

2. Las autorizaciones se publicarán en la puerta del local cuyo uso se autoriza o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE

VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

B) AUTORIZACIÓN DE USO CONTINUADO DE LARGA DURACIÓN:

1. La autorización de uso continuado de larga duración de local municipal se concederá, previa solicitud, por Decreto de Alcaldía, tras comprobar la disponibilidad del local y la adecuación del uso previsto e instruir el oportuno expediente.
2. Las solicitudes que se presenten para autorización continuada de larga duración deberán estar acompañadas, además de la documentación prevista en el apartado 3 del artículo 4 de la presente Ordenanza, de la correspondiente memoria de actividades y servicios, así como de los horarios previsibles o deseados.
3. Salvo caso contrario, las peticiones de autorización de uso continuado de larga duración se efectuarán con carácter general por un año expidiéndose, en su caso, autorización anual.
4. Si existiera coincidencia en las peticiones por 2 ó más entidades o usuarios se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse, será aplicable el régimen de prioridades dispuesto por el artículo 5 de la presente Ordenanza.
5. En ningún caso la autorización de uso continuado de larga duración tendrá una duración superior al año natural.
6. Cualquier uso continuado de larga duración de local municipal autorizado estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias desarrolladas en el local en cuestión.

Artículo 7. Actuaciones posteriores al otorgamiento de la autorización.

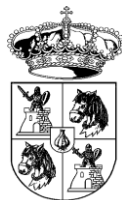
1. Una vez autorizado por el Ayuntamiento el uso del local municipal, el interesado deberá recoger las llaves el día hábil anterior al señalado para la actividad debiendo ingresar en efectivo en la Caja de Corporación del Ayuntamiento de Valledado la tarifa señalada en la oportuna Ordenanza Fiscal o presentar el justificante bancario de ingreso de dicha tarifa en la cuenta del Ayuntamiento. E igualmente deberá, en su caso, depositar en las oficinas municipales o presentar justificante bancario de ingreso del importe de la fianza prevista en el apartado 2 del artículo 10 de la presente Ordenanza, que será devuelta si no existen desperfectos en el momento de la devolución de las llaves del local municipal.
2. Las llaves del local deberán ser depositadas en el Ayuntamiento, el primer día hábil siguiente a la finalización de la actividad.

TÍTULO III. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Artículo 8. Obligaciones de los usuarios.

Constituyen obligaciones de los usuarios autorizados al uso de los locales de titularidad municipal las siguientes:

- a) Respetar los horarios de utilización solicitados y autorizados con el uso del local en cuestión.
- b) Cuidar del local sobre el que versa la autorización de uso, del mobiliario existente en el mismo y comportarse en el interior del mismo con el debido civismo.
- c) Poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de cualquier deficiencia o deterioro existente en el local o en su mobiliario.
- d) Responsabilizarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Ordenanza, de los daños causados en el local sobre el que versa la autorización de uso y en los enseres en él existente pudiendo, a tal efecto, el Ayuntamiento exigir su reparación. Este deber no se aplicará en el caso de que



AYUNTAMIENTO DE

VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

los deterioros sobrevengan al local o a sus enseres por el solo efecto del uso y sin culpa de la persona o personas autorizadas o por fuerza mayor.

e) Velar por la limpieza y el orden del local sobre el que versa la autorización de uso; a tal efecto, después de cada uso para el que se autorizó el local, el solicitante o solicitantes procederán a la limpieza del mismo y ordenación del mobiliario y elementos interiores existentes en el mismo, de forma que pueda ser inmediatamente utilizado por otros solicitantes.

f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de autorización de uso del local en cuestión.

g) Restituir las llaves de acceso al local entregadas por el Ayuntamiento de forma inmediata a su desalojo definitivo atendiendo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 9. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la persona o personas autorizadas al uso del local, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o revocar la autorización de uso.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Valledado en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

3. El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los locales que podrán ser objeto de autorización de uso en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para ello realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

TÍTULO IV. PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS.

Artículo 10. Prohibiciones.

Constituyen prohibiciones en el uso autorizado de los locales de titularidad municipal, dando lugar a la revocación de la autorización en el caso de producirse, las siguientes:

a) El uso del local autorizado para otra finalidad distinta a la solicitada y autorizada.

b) El uso del local autorizado para actividades que vulneren la legalidad.

c) El uso del local autorizado para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

d) El uso del local autorizado para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

e) Fumar en el interior del local cuyo uso se encuentra autorizado por el Ayuntamiento.

f) El acceso a local autorizado por el Ayuntamiento de menores de edad cuando se desarrolle en él una actividad no aconsejable para su edad, salvo si van acompañados por los responsables de la actividad.

g) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento del local autorizado salvo que dicha manipulación esté incluida en la autorización de uso otorgada por el Ayuntamiento.

h) Reproducir las llaves de acceso al local autorizado.



AYUNTAMIENTO DE

VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

- i) Ceder el uso del local autorizado a otro usuario distinto del solicitante o solicitantes de la autorización sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- j) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior del local autorizado salvo que ello esté incluido en la autorización de uso del local en cuestión.
- k) Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior del local autorizado.
- l) Utilizar el local cuyo uso se encuentra autorizado por el Ayuntamiento para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente incluidas en dicha autorización, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Artículo 11. Responsabilidad de los usuarios.

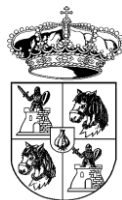
1. Cada usuario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los locales autorizados causados por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento podrá exigir, en el momento de otorgar la autorización, la constitución de fianza por importe de 150,00 euros en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación del local sobre el que rige la autorización de uso y de los enseres en él existentes, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar como consecuencia de lo previsto en el punto primero.
3. Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido; si cuando por la utilización de alguno de los locales, estos sufrieran desperfecto o deterioro, o alguno de los enseres en ellos existentes, se procederá a la incautación de la fianza hasta el importe de los daños causados; si el importe de la fianza no alcanzara para cubrir los desperfectos, el beneficiario de la autorización estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción, o si fueren irreparables a su indemnización. Igualmente la fianza responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.
4. Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio del uso del local, se acredite la contratación de seguro de responsabilidad civil por la cuantía que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 12. Infracciones.

Son infracciones, todas ellas con la categorización de leves, las siguientes:

- a) Ocupar locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- b) No mantener o dejar limpio el local usado con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- c) Causar daños en el local sobre el que rige la autorización de uso o en los enseres existentes en el mismo.
- d) Realizar, sin autorización del Ayuntamiento, reproducciones de llaves de acceso al local objeto del uso autorizado o no restituir las llaves de acceso entregadas por el Ayuntamiento de forma inmediata a su desalojo definitivo atendiendo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de la presente Ordenanza.
- e) Realizar actividades diferentes a las autorizadas en la resolución que autorice un uso determinado.



AYUNTAMIENTO DE

VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

f) Excederse en el horario autorizado, cuando cause perjuicios a otros usuarios del mismo local.

Artículo 13. Sanciones.

1. Las infracciones definidas en el artículo anterior serán sancionadas, previa tramitación del oportuno procedimiento sancionador, con multas cuya cuantía podrá oscilar entre 50,00 y 200,00 euros.

2. Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La transcendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.
- e) Las circunstancias sociales de la persona infractora.

3. Cuando se aprecie una de las anteriores circunstancias como agravante, se impondrá sanción en su mitad superior. Si concurriesen dos o más circunstancias agravantes, se impondrá la sanción en su grado máximo.

4. Si se apreciase una de las anteriores circunstancias como atenuante se aplicará la sanción en su grado mínimo.

Artículo 14. Obligación de resarcir los daños causados.

1. La imposición de sanciones es compatible con la obligación de restituir el local objeto de uso autorizado o de los enseres existentes en el mismo a su estado original.

2. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá exigir que se satisfaga el coste de reparación de los perjuicios causados, según valoración debidamente motivada, en los términos previstos en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

Artículo 15. Responsables.

Son responsables de las infracciones cometidas, así como de la reparación de los perjuicios causados, el solicitante o solicitantes que hayan accedido al uso privativo o al aprovechamiento especial del local municipal de acuerdo con la correspondiente autorización.

Artículo 16. Concurrencia de sanciones.

Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya una relación de causa-efecto, se impondrá únicamente la sanción que resulte más elevada.

Artículo 17. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador previsto en el artículo 12 de la presente Ordenanza, se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y, subsidiariamente, en el Real



AYUNTAMIENTO DE

VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

Decreto 1398/1993, sobre Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

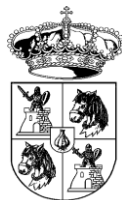
TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLELADO (SEGOVIA) AUTORIZADOS AL USO PRIVATIVO O AL APROVECHAMIENTO ESPECIAL.

D^a. Rebeca Cobos Fraile toma la palabra y procede a explicar, de manera resumida debido a que una copia del texto de la Ordenanza se ha entregado a los Concejales junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra, el contenido de la Ordenanza Fiscal centrándose fundamentalmente en lo referido a las tarifas y las bonificaciones e indica que en la Comisión de Cuentas se ha introducido, respecto al texto inicial de la ordenanza fiscal, un nuevo supuesto gravado con 50 euros referido al uso de los locales municipales para fines festivos privados, centrado sobre todo al local de la "Casa Grande", lo cual ha implicado separar el inicial supuesto de "*uso con fines lucrativos o festivos*" gravado con 1 euro por hora. Continúa indicando que ese euro por hora con el que se gravará el uso con fines lucrativos es meramente simbólico puesto que se sabe con certeza que con el mismo no se cubrirán ni los costes de la limpieza del local. Igualmente indica que la Ordenanza contempla una bonificación del 100% para aquellos usos con fines festivos, no lucrativos, que sean promovidos por las asociaciones del municipio de Valledado. Y concluye refiriéndose a la regulación en la Ordenanza del abono por los usuarios del local de la "Casa Grande" del combustible que consuman por su uso privativo bien abonando al Ayuntamiento dicho combustible usándose para determinar el importe del mismo la última factura abonada por el Ayuntamiento por este concepto o bien llevando los usuarios su propio combustible.

Sin más cuestiones que tratar sobre este punto y tras la lectura por la Alcaldesa-Presidenta de la propuesta de Acuerdo, el mismo se somete a la votación del Pleno que adopta por cuatro votos a favor y dos abstenciones, las de D. Ángel del Ser Pascual, y D^a. Verónica Velázquez Aranda, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la utilización de los locales municipales del Ayuntamiento de Valledado autorizados al uso privativo o al aprovechamiento especial y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE

VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLELADO AUTORIZADOS AL USO PRIVATIVO O AL APROVECHAMIENTO ESPECIAL

Artículo 1. Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado Texto Refundido, establece la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLELADO AUTORIZADOS AL USO PRIVATIVO O AL APROVECHAMIENTO ESPECIAL, la cual se regulará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del mencionado Texto Refundido.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales municipales previstos en el artículo 3 de la Ordenanza reguladora de la Utilización de los Locales Municipales del Ayuntamiento de Valledado autorizados al uso privativo o al aprovechamiento especial.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes de esta tasa, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones para el uso privativo o el aprovechamiento especial de local municipal de conformidad con lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 4. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de esta tasa resultará de aplicar las tarifas que a continuación se indican:

- Uso gratuito siempre que el acto no tenga fines lucrativos.
- Uso con fines lucrativos, se establece una cuota de 1 euro por hora.
- Uso con fines festivos, se establece una cuota de 50,00 euros.

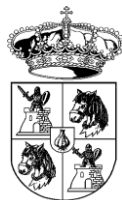
En todos los casos cuando el uso de la sala de usos múltiples de la "Casa Grande" de Valledado conlleve la utilización de la caldera, los usuarios deberán o bien llevar su propio combustible (pellets) o bien abonar al Ayuntamiento de Valledado, en horario de oficina, el combustible (pellets) que se vaya a usar utilizando para determinar la cuantía de dicho abono la última factura abonada por el Ayuntamiento por este concepto.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota fijada en el artículo anterior aquellos usos con fines festivos, no lucrativos, que sean promovidos por las asociaciones del municipio de Valledado.

Artículo 6. Normas de gestión.

1.La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir en la fecha en que el Ayuntamiento conceda y expida la correspondiente autorización administrativa para el uso privativo o el aprovechamiento especial de un local municipal.



AYUNTAMIENTO DE

VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

Las tarifas señaladas en la presente Ordenanza Fiscal se satisfarán mediante transferencia en la cuenta bancaria que señale el Ayuntamiento de Valledado y deberá justificarse el referido ingreso entendiéndose sólo entonces satisfecha las tarifas referidas en esta Ordenanza Fiscal o mediante ingreso en efectivo en la Caja de Corporación del Ayuntamiento de Valledado.

2. El importe de la tasa abonada, será objeto de devolución, únicamente en el supuesto de que la utilización del local en cuestión no pueda llegar a realizarse por causas imputables al Ayuntamiento de Valledado o por causas ajenas a la voluntad de los obligados al pago. Se entiende por causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

3. En ningún caso cabe devolución de la tasa abonada en caso de revocación unilateral por el Ayuntamiento de Valledado de la autorización de uso privativo o aprovechamiento especial otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la utilización de los locales municipales del Ayuntamiento de Valledado autorizados al uso privativo o al aprovechamiento especial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de abril de 2014 y que ha quedado definitivamente aprobada, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, continuando vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Segovia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. CELEBRACIÓN DEL SORTEO PARA DESIGNAR A LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL DE CARA A LAS ELECCIONES EUROPEAS DEL 25 DE MAYO DE 2014.

En este punto la Alcaldesa-Presidenta otorga la palabra al Secretario-Interventor del Ayuntamiento quien indica que de acuerdo con el Real Decreto 213/2014, de 31 de marzo, por el que se convocan elecciones de diputados al Parlamento Europeo, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en la Sección correspondiente, del Presidente y los Vocales de la única Mesa Electoral a constituir en el municipio de Valledado (Segovia), así como a designar dos suplentes para cada uno de los miembros de dicha Mesa. Para la celebración de este sorteo los miembros de la Corporación, el Secretario y parte del público asistente se han desplazado a uno de los despachos del Ayuntamiento ya que se empleará para la celebración del mismo el programa "CONOCE" suministrado por el Instituto Nacional de Estadística e instalado en uno de los ordenadores del Ayuntamiento.

Tras la celebración del sorteo y la lectura del resultado del mismo, sin más cuestiones que tratar sobre este punto el mismo se somete a la votación del Pleno que adopta por UNANIMIDAD de todos los Sres. Concejales asistentes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de la Mesa Electoral:



AYUNTAMIENTO DE

VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

SORTEO: SECCIÓN 001, MESA U.

TITULARES

- PRESIDENTA: ÁNGELA IGLESIAS MUÑOZ.
- VOCAL 1.º: JESÚS GÓMEZ DEL SER.
- VOCAL 2.º: BEGOÑA BAEZA SAN MIGUEL.

SUPLENTE

- PRIMERO DE PRESIDENTE: ARANCHA MARTÍNEZ SANZ.
- SEGUNDO DE PRESIDENTE: JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ GÓMEZ.
- PRIMERO DE VOCAL 1.º: CARLOS CABRERO ARRANZ.
- SEGUNDO DE VOCAL 1.º: EMILIANO HERRERA CUÉLLAR.
- PRIMERO DE VOCAL 2.º: NURIA MUÑOZ IGLESIAS.
- SEGUNDO DE VOCAL 2.º: LUÍS FRAILE CABRERO.

SEGUNDO. Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de la Mesa Electoral, a los interesados, en el plazo de tres días.

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona de Cuéllar así como al Juez de Paz del municipio.

QUINTO. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

El Secretario-Interventor procede a informar, sucintamente, a los miembros de la Corporación asistentes de los datos remitidos al Ministerio de Hacienda en el Informe de morosidad correspondiente al primer trimestre de 2014 indicando este que a 31 de marzo de 2014 el importe de las facturas pendientes de pago del Ayuntamiento era de 0,00 euros, si bien existe una factura del ejercicio 2012 por importe de 631,89 euros reconocida en dicho ejercicio pendiente de pago y que se corresponde con la dirección de obra llevada a cabo por NURBAN en dicho ejercicio con ocasión de la renovación de parte de la red de abastecimiento de agua.

En este punto, D^a. Rebeca Cobos Fraile indica que respecto a esta factura se está pendiente de mantener una reunión con Iván para tratar de este asunto ya que el Ayuntamiento no está de acuerdo en el abono íntegro de la misma al entender que los trabajos a los que se refiere la factura no se llevaron a cabo indicando que hay pruebas que así lo demuestran mientras que NURBAN considera que los mismos si se ejecutaron y reclaman el abono íntegro de la factura en cuestión.

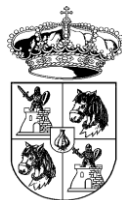
Tras esta intervención se pasa al siguiente punto del Orden del día.

SEXTO. INFORMES DE ALCALDÍA.

En este punto, la Alcaldesa-Presidenta informa a la Corporación de los siguientes asuntos:

1º. **DEPURADORA MUNICIPAL:** D^a. Rebeca Cobos Fraile manifiesta que la depuradora municipal, en la que la Confederación Hidrográfica del Duero ha hecho una inversión de unos 270.000,00 euros para reestructurarla y ponerla en funcionamiento sin que el Ayuntamiento haya aportado nada en ese importe, ya se encuentra en marcha a falta de que el Ayuntamiento proceda a dar de alta la luz de un bombeo, cosa que se llevará a cabo a lo largo de esta semana.

2º. **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO MUNICIPAL:** La Alcaldesa-Presidenta manifiesta que la semana pasada fue adquirido por el Ayuntamiento un nuevo vehículo, un todo terreno concretamente, para



AYUNTAMIENTO DE

VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

sustituir al Land Rover y concluye indicando que el mismo es de segunda mano y el importe de la operación ha sido de 10.500,00 euros.

3º. CAMBIO DE LOS ESPEJOS DE LA CARRETERA: D^a. Rebeca Cobos Fraile indica que los espejos de la carretera rotos a su paso por el municipio han sido sustituidos por la Consejería de Fomento con lo cual espera que duren mucho y no acaben como los anteriores y agradece a D. Jorge Gutiérrez Velázquez su propuesta de sustituirlos porque la idea de solicitarlo a Fomento salió de él y por ello desea que así conste.

4º. COLOCACIÓN DEL "MAYO" 2014: D^a. Rebeca Cobos Fraile indica que debido a las quejas del año pasado de Henar, ha adoptado la decisión de que este año el "mayo" sea colocado por los quintos en La Fábrica de acuerdo con la propuesta que en su día manifestó D. José Luís Muñoz Muñoz y concluye indicando que para ello el Ayuntamiento ha habilitado un sitio concreto para su colocación en esa nueva ubicación.

Concluida esta explicación, D. Luís Miguel González Sanz se manifiesta en desacuerdo con dicha medida ya que considera que habría bastado con pedir que el "mayo" no superara los 16 metros para mantenerlo en el lugar habitual ya que su traslado a la nueva ubicación supondrá una pérdida de negocio para los bares del entorno en el que se ubicaba hasta ahora el "mayo" manifestando por ello su desacuerdo así como la del propietario del bar Manolo.

Tras esta intervención, varios Concejales realizan distintos comentarios al respecto de la misma quedando el asunto zanjado sin más debate.

Siendo las 21.43 horas D. Luís Miguel González Sanz abandona la sesión así como D. Ángel del Ser Pascual, este último para atender una llamada al móvil, regresando a la misma a las 21.45 horas.

5º. RESUMEN DE ACONTECIMIENTOS CON ANTIGUO ADJUDICATARIO DE LOS FRONTONES DE VALLELADO: D^a. Rebeca Cobos Fraile procede a relatar de una forma sucinta los hechos que acaecieron en los primeros meses de este año con el anterior adjudicatario de los frontones de Valledado con el objeto de que, tras escuchar varias versiones de estos hechos, el asunto quede claro y zanjado de una vez. Tras esta exposición la Alcaldesa-Presidenta procede a la lectura de esos hechos de la siguiente forma:

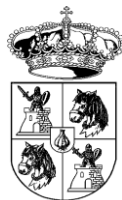
Visto los acontecimientos que se han dado por la subasta del frontón, desde el Ayuntamiento de Valledado queremos dejar claro cómo han transcurrido los hechos.

El día 28 de febrero de 2014 cumplía el plazo de la concesión del frontón, por lo cual, había dos opciones, una era renovar el contrato y otra sacarlo de nuevo a subasta.

El día 21 de enero tenemos una reunión toda la corporación en la que decidimos intentar que se realice una prórroga del contrato pero para ello teníamos que aclarar varios puntos con el contratista. Este desde septiembre no limpiaba el frontón viejo y llevaba varios meses sin pagarnos el I.V.A. de la luz.

Nos reunimos con él para llegar a un acuerdo en el que nos pidió subir el precio del uso de la luz, cosa que aceptamos pero nos llevaría un tiempo porque había que modificar la ordenanza. También nos propuso no pagar el I.V.A. de la luz del frontón, otra cosa que también aceptamos después de un gran debate. A pesar de todo el contratista no quedó conforme.

Desde el Ayuntamiento seguíamos pensando que lo mejor era seguir con él y por eso nos acercamos a hablar con él, esta vez en el bar del frontón, donde también estaba su mujer. Allí nos pidió que nos hiciéramos cargo de pagar la luz del bar y dijimos que eso era imposible. Viendo que no llegábamos a ningún acuerdo, fue la misma mujer, la que nos dijo que se querían ir porque el bar no estaba dando los beneficios que deseaban y no les interesaba seguir a pesar de lo que ofreciésemos.



AYUNTAMIENTO DE

VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

Es por todo lo ocurrido por lo que decidimos sacar el frontón y las piscinas juntas para que en verano no se hiciesen la competencia. También se lo comunicamos al contratista que si quería podría participar en la subasta siempre y cuando nos pagase los 501 € que nos debía de la renta del año 2013.

Al no pagar la deuda no se le mandó el pliego de condiciones, al que si que hubo dos ofertas a las cuales renunciaron, las dos.

El día 3 de marzo se hizo la segunda renuncia y nos reunimos la corporación para decidir qué hacer con el mantenimiento del frontón. Después de ver que en el año 2013 en facturas de la luz del frontón se había pagado 3946 € y el Ayuntamiento, que pagaba al contratista como un usuario más, le habíamos dado 3986 €, decidimos que con la luz que pagaban los usuarios, ajenos del Ayuntamiento se podía pagar el servicio de limpieza. Por lo cual, pensamos que lo mejor para el municipio era que se gestionase desde el mismo Ayuntamiento porque lo único que nos deja el frontón después de irse un arrendatario son deudas que no siempre se cobran.

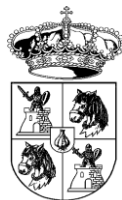
Este último arrendatario nos ha dejado una deuda de 1084,54 € (501 € de la mitad de la renta del año 2013 y 583,54 € en concepto de luz) que esperamos cobrar lo antes posible.

Concluida la lectura de este relato de los hechos, algunos Concejales preguntan a D^a. Rebeca Cobos Fraile si ella considera que D. Antonio García Pérez procederá al abono de las cantidades debidas al Ayuntamiento indicando aquella que ella ha estado hablando con él y que no ha dicho ni que no va a pagar lo debido ni que sí, solamente han quedado en que él, una vez recibida la carta remitida por el Ayuntamiento con los importes indicados, la estudiará y hablarán de ello.

SÉPTIMO. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos otorgados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2014; la relación de estos Decretos ha sido remitida a los Concejales junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra. A pesar de ello, D^a. Rebeca Cobos Fraile procede a la lectura sucinta de cada uno de los Decretos de Alcaldía existentes en dicha relación de la siguiente forma:

1. DECRETO Nº 27 DE 27 DE FEBRERO DE 2014 DE APROBACIÓN NÓMINAS MES FEBRERO 2014.
2. DECRETO Nº 28 DE 27 DE FEBRERO DE 2014 DE PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO FRONTONES, PISCINA Y BARES EXISTENTES EN LOS MISMOS.
3. DECRETO Nº 29 DE 3 DE MARZO DE 2014 DE DECLARACIÓN DE DESIERTO CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO FRONTONES, PISCINA Y BARES EXISTENTES EN LOS MISMOS.
4. DECRETO Nº 30 DE 4 DE MARZO DE 2014 DE ORDEN DE EJECUCIÓN CONTRA HEREDEROS DE ÁNGEL DEL SER MUÑOZ.
5. DECRETO Nº 31 DE 11 DE MARZO DE 2014 DE ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO PINOS SECOS M.U.P. 54-55, LOTE 03OR, AÑO 2014 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VALLELADO.
6. DECRETO Nº 32 DE 12 DE MARZO DE 2014 DE APROBACIÓN MARCOS PRESUPUESTARIOS 2015-2017.
7. DECRETO Nº 33 DE 13 DE MARZO DE 2014 DE APROBACIÓN Y ORDENACIÓN DE PAGO DE FACTURAS.
8. DECRETO Nº 34 DE 13 DE MARZO DE 2014 DE COMUNICACIÓN DE ACTIVIDAD DE CORRAL EQUINO (2 CABALLOS) POR JAVIER DE LA CALLE GÓMEZ.



AYUNTAMIENTO DE

VALLELADO (Segovia)

C.I.F P-4025600-J

9. DECRETO Nº 35 DE 17 DE MARZO DE 2014 DE ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO RESINAS M.U.P. 50, LOTE 2, AÑO 2014 A FAVOR DE VÍCTOR DE LA FUENTE BALLESTEROS.

10. DECRETO Nº 36 DE 17 DE MARZO DE 2014 DE ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO RESINAS M.U.P. 54, LOTE 7, AÑO 2014 A FAVOR DE JULIO DE LA FUENTE MUÑOZ.

11. DECRETO Nº 37 DE 18 DE MARZO DE 2014 DE CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA APERTURA BAR DEXEUS A FAVOR DE LUÍS MIGUEL GONZÁLEZ SANZ.

12. DECRETO Nº 38 DE 18 DE MARZO DE 2014 DE OTORGAMIENTO LICENCIA OBRA MENOR A FAVOR DE ÁNGEL DEL SER PASCUAL.

13. DECRETO Nº 39 DE 20 DE MARZO DE 2014 DE OTORGAMIENTO EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO AGRÍCOLA A FAVOR DE ÁNGEL DEL SER PASCUAL.

14. DECRETO Nº 40 DE 20 DE MARZO DE 2014 DE OTORGAMIENTO EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO AGRÍCOLA A FAVOR DE ÁNGEL DEL SER PASCUAL.

15. DECRETO Nº 41 DE 24 DE MARZO DE 2014 DE DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL EN VALLELADO POR FALLECIMIENTO DE D. ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ, EX-PRESIDENTE DEL GOBIERNO.

16. DECRETO Nº 42 DE 31 DE MARZO DE 2014 DE APROBACIÓN NÓMINAS MES MARZO 2014.

17. DECRETO Nº 43 DE 31 DE MARZO DE 2014 DE LIQUIDACION TASA OCUPACIÓN SUELO, SUBSUELO Y VUELO DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A.

Tras ello, la Alcaldesa-Presidenta pregunta a los Concejales si desean ser informados sobre alguna cuestión relacionada con los Decretos de Alcaldía traídos a esta sesión no formulándose ninguna cuestión en este punto por ninguno de los Concejales asistentes por lo que la Corporación queda enterada.

OCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

- D. Jorge Gutiérrez Velázquez pregunta sobre la licitación de las piscinas de cara a la temporada 2014.

D^a. Rebeca Cobos Fraile y D. Francisco José Plaza de la Ossa responden indicando que ya se han cursado las oportunas invitaciones para que presenten ofertas a varias personas del municipio concluyendo el plazo para ello, les suena que el día 12 de mayo aunque no están seguros de dicha fecha, pero manifiestan que en breve, tras la conclusión de dicho plazo de presentación de ofertas, se sabrá el licitador que se queda con ellas de cara al verano 2014.

Y no habiendo más cuestiones del orden del día que tratar, la Alcaldesa-Presidenta, da por terminada la sesión a las 21.49 horas, extendiéndose a continuación Acta de lo ocurrido de lo cual yo, el Secretario-Interventor, doy fe.